

Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en su Sala de Plenarios el Señor Presidente y los Señores Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctores don Roberto Repetto, don Antonio Sagarna, don Luis Luaces, don Benito H. Uakar Pachorema y don Juan G. Eván, con asistencia del Señor Procurador General, doctor don Juan Alvares, dijeron:

Que por considerarse conveniente para el mejor desempeño de las delicadas funciones de la Justicia Federal que las memorias anuales de su labor sean llevadas con detalles que la revelen claramente, en uso de las facultades que le confieren los artículos 8 de la Ley n.º 48 y 10 y 11, inciso 2.º de la Ley n.º 4055, acordaban:

1.º Que las Exmas. Cámaras Federales, sus Jueces Federales y Letrados de Escritorios Nacionales al formular las estadísticas que envían anualmente a esta Corte, dejen constancia de las fechas en que las causas que se tramitan en sus respectivas jurisdicciones lleguen al estado de ser falladas, sin computar las medidas que para mejor proveer se hubiesen dictado.

2.º Que la Secretaría de esta Corte Suprema haga lo propio en la estadística del movimiento de causas ocurrido ante ella.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se publicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, p.º que doy fe.

Roberto Repetto

Luis Luaces

por B. Fran

Manuel Pachorema

Manuel Pachorema

Manuel Pachorema

Sec. - 7